

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00121-00 (Ejecutivo)

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fundamento en los artículos 422, 430 y 468 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de menor cuantía a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A** contra **NELSON EUCLIDES FONSECA PINEDA y MARLENE RODRIGUEZ SANCHEZ**, por las siguientes sumas liquidas de dinero:

Pagaré N. 01307449600409111, Escritura Pública No. 4969 del 13 de octubre de 2010 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C.

\$128.406.059 por concepto de **capital acelerado**, y los intereses moratorios causados desde la fecha de la presentación de la demanda (07 de febrero de 2023), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de vivienda .

Por las siguientes **cuotas vencidas del capital** contenido en el pagaré allegado como base de ejecución, junto con **sus intereses corrientes**.

Valor Cuota en Pesos	Valor intereses corrientes en pesos	Fecha de vencimiento
\$722.205	\$1.240.678	26/08/2021
\$728.238	\$1.346.867	26/09/2021
\$734.322	\$1.340.783	26/10/2021
\$740.457	\$1.334.648	26/11/2021
\$746.643	\$1.328.462	26/12/2021
\$752.880	\$1.320.765	26/01/2022
\$759.170	\$1.314.475	26/02/2022
\$765.512	\$1.308.133	26/03/2022
\$771.908	\$1.301.737	26/04/2022
\$778.357	\$1.295.288	26/05/2022
\$784.859	\$1.288.786	26/06/2022
\$791.416	\$1.282.229	26/07/2022
\$798.028	\$1.275.617	26/08/2022
\$804.695	\$1.268.950	26/09/2022
\$811.418	\$1.262.227	26/10/2022
\$818.197	\$1.255.448	26/11/2022
\$825.032	\$1.248.613	26/12/2022
\$831.925	\$1.241.720	26/01/2023

Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de vivienda.

Notifíquese este proveído al ejecutado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias

del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el embargo del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No.**50C-1765353** y **50C-1765957**. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Se reconoce a la profesional del derecho **ESMERALDA PARDO CORREDOR** quien actúa como apoderado de la demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e9137c41bd69a17e220111dece96a09336aa64f35927496daf47286de3a204d**

Documento generado en 24/06/2023 03:10:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>